NOTA UOCAP 709/2019
Ciudad del Este, 25 de octubre de 2019.-

SEÑOR:
Abog. Pablo Seitz
Director Nacional de Contrataciones Públicas
PRESENTE

EL ENCARGADO DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ALTO PARANA, ABOG. CARLOS ARRÚA, tiene el agrado de dirige a Ud., con respecto a la retención realizada al llamado al Concurso de Ofertas N° 10/2019 "Servicio de provisión de internet" con ID N° 369.863.

Con relación al motivo de dicha retención, mencionamos que, si bien nos encontramos amparados en el **ART. 249** de la Constitución Nacional, hemos estado remitiendo las documentaciones como ser la Constancia de Plurianualidad, que en esta oportunidad no consigna los años 2021 y 2022, por alguna circunstancia ajena a nuestra institución, consulta mediante al área de presupuesto de la VI Circunscripción. Se obtuvo como respuesta lo siguiente: "*…las previsiones para los anteproyectos de Presupuesto se realizan con 7 meses de anticipación, por este motivo la constancia solo contempla el ejercicio 2020; y que al momento de realizar la carga el anteproyecto de presupuesto 2021 y 2022 se contemplan todos los compromisos…"* Sic.

Está por demás recordar lo preceptuado en el **ART. 249**: DE LA AUTARQUIA PRESUPUESTARIA: **EL PODER JUDICIAL goza de autonomía** presupuestaria. En el Presupuesto General de la Nación se le asignara una cantidad no inferior al tres por ciento (3%) del presupuesto de la ADMINISTRACION Central.
El presupuesto del Poder Judicial será aprobado por el Congreso, y la Contraloría General de la República verificará todos los gastos e inversiones.

Así mismo traemos a colación **el ART.137**: DE LA SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCION. **La Ley Suprema de la REPUBLICA es la CONSTITUCION**. Esta, los tratados, convenios y acuerdos internacionales aprobados y ratificados, las leyes dictadas por el Congreso y otras disposiciones jurídicas de inferior jerarquías, sancionadas en consecuencia, integran el derecho positivo nacional en el orden de prelación enunciado.
Quienquiera que intente cambiar dicho orden, al margen de los procedimientos previstos en esta CONSTITUCION, incurrirá en los delitos que se tipificaran y penaran en la ley.
Esta CONSTITUCION no perderá su vigencia ni dejara de observarse por actos de fuerza o fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella dispone.

Carecen de validez todas las disposiciones o actos de autoridad opuestos a lo establecido en esta Constitución.

Como se puede apreciar, la Ley Suprema de la República del Paraguay es la Constitución Nacional y el Decreto Nº 1145/2019, es una norma de inferior rango por lo que no se podría

poner por encima de esta en el ordenamiento Jurídico Nacional, por lo tanto, no corresponde pedir a este Poder del Estado la citada constancia.

En consecuencia, a lo precedente expuesto, se solicita la difusión de dicho llamado en el Portal de Contrataciones Públicas.

Sin otro particular, aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

PODER JUDICIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná

CARLOS A. ARRUA D.
Jefe de Sección
VI C.J. Alto Paraná

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Compromiso con la gente

VI Circunscripción Judicial
Sección Presupuesto – Alto Paraná

Nota SPN° 48/2019.-

Ciudad del Este, 25 de Octubre de 2019.-

Señor:
Abog. Carlos Arrua
Jefe de UOC de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná
Presente:

La Econ Pamela Carolina Alfonzo, JEFE DE LA SECCION DE PRESUPUESTO DE LA VI CIRC. JUDICIAL DEL ALTO PARANA, el presente tiene por objeto poner a su conocimiento que, las previsiones para los anteproyectos de Presupuesto se realizan con 7 meses de anticipación, por este motivo la constancia solo contempla el ejercicio 2020; y que al momento de realizar la carga el anteproyecto de presupuesto 2021 y 2022 se contemplan todos los compromisos.

Sin otro particular, se despide con las más altas consideraciones.-

LIC. ROSA L. BURGOS E
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VI C.J. ALTO PARANÁ

25.10.19
12:08

ME: 389

ECON. PAMELA CAROLINA ALFONZO
JEFE SECCION PRESUPUESTO
VI C.J. ALTO PARANÁ